



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/04/2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DENTRO DE LOS TRÁMITES DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACAS Nos. OG2-082210, OG2-082222X, OG2-084816, OG2-085116, OG2-095310, OG8-08042, PKC-10311, PKO-08531, PKO-08533X, PKO-08534X, PKO-08536X, QDO-10291 Y SH1-11331; Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES”

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 27 de septiembre de 2017, el Director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y el alcalde del municipio de San Vicente Ferrer, departamento de Antioquia, suscribieron acta mediante la cual se concertaron unas áreas susceptibles de vocación minera dentro del municipio.
2. Posteriormente, el día 02 de marzo de 2018, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, profirió el Auto No. 2018080000896 notificado por estado No. 1727 del 05 de marzo de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DENTRO DE LOS TRÁMITES DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACAS Nos. OG2-082210, OG2-082222X, OG2-084816, OG2-085116, OG2-095310, OG8-08042, PKC-10311, PKO-08531, PKO-08533X, PKO-08534X, PKO-08536X, QDO-10291 Y SH1-11331; Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES”**
3. Para el desarrollo de dicha audiencia se fijó como fecha y lugar el día **once (11) de abril de 2018**, en el Auditorio de la Casa de la Cultura Horacio Montoya Gil, ubicada en la Carrera 32 No. 32 – 69, a tres cuerdas del Parque Principal del Municipio de San Vicente Ferrer, Departamento de Antioquia, a las **02:00 pm**.
4. Las propuestas que se relacionaron en el Auto No. 2018080000896, fueron revisadas de manera integral por la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, la cual determinó que cumplían con los requisitos legales contemplados en el Código de Minas -Ley 685 de 2001-, la Ley 1753 de 2015 y los



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 4 7 2 *

(10/04/2018)

mínimos de idoneidad ambiental y laboral señalados en la Sentencia C-389 de 2016, por lo que era viable practicar la audiencia y participación de terceros.

5. No obstante a lo anterior, el 10 de abril de 2018, se tuvo conocimiento por parte de esta Autoridad Minera de que existe el acuerdo No. 008 de 2017 emitido por el Concejo Municipal de San Vicente Ferrer, por medio del cual se adopta la revisión general del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de San Vicente Ferrer; por lo anterior, se hace imperativo para esta Delegada, realizar un análisis detallado de dicho acuerdo con el fin de establecer las posibles implicaciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.

La Ley 685 de 2001, en su artículo 1°, dispone:

“Artículo 1°. Objetivos. El presente Código tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país”.

6. Por lo anterior, y con el fin de garantizar un proceso transparente, ajustado a la normatividad minera vigente, se requiere la creación de una mesa técnica y jurídica donde participen las autoridades municipales y departamentales para resolver las inquietudes relacionadas con el PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y sus factibles consecuencias legales.
7. Así las cosas, procederá esta Delegada a SUSPENDER la audiencia y participación de terceros establecida previo al otorgamiento de títulos mineros.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de contrato de concesión minera con placas Nos. **OG2-082210, OG2-082222X, OG2-084816, OG2-085116, OG2-095310, OG8-08042, PKC-10311, PKO-08531, PKO-08533X, PKO-08534X, PKO-08536X, QDO-10291 Y SH1-11331**, ubicadas en el municipio de **SAN VICENTE FERRER** del departamento de **ANTIOQUIA**.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/04/2018)

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la creación de una mesa de análisis técnico y jurídico, en la cual se garantice la participación de las autoridades municipales y departamentales.

ARTÍCULO TERCERO. Notificación a la comunidad. Se ordena la publicación del presente Auto en la página Web de la Gobernación de Antioquia y en un medio masivo de comunicación del área de influencia de las propuestas de contrato de concesión minera.

Dicha publicación se realizará en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, piso 6, oficina 610 y en la Alcaldía del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, fijándose en un lugar visible a partir de su notificación por estado, esto de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación a los proponentes. Por medio de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese por estado el presente acto administrativo a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Enviése comunicación a los proponentes por intermedio de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo se expide en Medellín,

Dado en Medellín el 10/04/2018

Dora Elena Balvin

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1742

Fijado el 11 ABR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 11 ABR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
CNNI2 URBINA

Proyectó: Natalia Ortiz Rojas Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera
--	--



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.